Funcionarios públicos y sus retribuciones

Tipos de empleado público

Existen cuatro tipos de empleados públicos: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual. A continuación, puedes encontrar la descripción de cada uno.

Funcionarios de carrera: son personas que están vinculadas a una administración pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. Es decir, tienen una relación laboral fija con la administración.

Funcionarios interinos: son aquellos que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

La sustitución transitoria de los titulares.

La ejecución de programas de carácter temporal.

El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Personal laboral: Es la persona que con un contrato de trabajo formalizado por escrito presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

Personal eventual: Tienen un carácter no permanente y sólo realizan funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Categorías de los empleados públicos

Los funcionarios públicos se agrupan en distintas categorías:

Cuerpos: Según el puesto de trabajo, ejemplo: inspectores, informáticos, administrativos, ...

Escalas: Según titulación requerida: bachiller, estudios universitarios, ...

Grupos: Los cuerpos y escalas se adscriben a los grupos A (A1, A2), B, C (C1, C2) y E.

Los puestos de funcionario público de la Administración Pública se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en 3 grandes grupos, estableciéndose un grupo A, con dos subgrupos A1 y A2; un grupo B y un grupo C, a su vez con los subgrupos C1 y C2, también existe el grupo E, que engloba a la agrupación profesional o cuerpo subalterno.

Grupo A

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del Título Universitario de Grado y son los que tienen el sueldo más alto. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Esta agrupación está dividida en dos subgrupos, el A1 y A2, según la titulación exigida para el ingreso.

Subgrupo A1

Se exige tener la titulación de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Los funcionarios realizarán funciones directivas de gestión, inspección, ejecución, control, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

En la enseñanza pública Profesorado y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Subgrupo A2

Se exige tener la titulación de Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente.

Los funcionarios que ocuparán puestos del Cuerpo de Gestión, realizarán funciones de colaboración en funciones administrativas de nivel superior y tareas propias de gestión administrativa, no específica de Técnicos Superiores. Así, por ejemplo, será el personal de apoyo de un Jefe de Servicio o de los Jefes de Sección en Personal, Administración, etc...

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

En el sector de la enseñanza, encontramos: Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Grupo B

El acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B exige estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior o Técnico Superior en FP. Estos funcionarios se encargan fundamentalmente de tareas de ejecución y gestión.

Grupo C

Dividido en dos subgrupos, el C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

Subgrupo C1

Precisan el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.

Los funcionarios realizarán funciones de colaboración en la realización y aporte de datos de informes, propuestas, expedientes; control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y documentación, manejo de terminales de ordenador, tratamiento de textos; comprobación y realización de cálculos y operaciones de contabilidad de complejidad media, etc., que ocuparán puestos del Cuerpo Administrativo.

Subgrupo C2

Precisan el título de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Los funcionarios realizarán tareas de atención al público, mecanografiado de documentos, incorporación de los documentos a los expedientes así como su archivo y registro, comprobación y realización de operaciones simples y repetitivos, utilización de terminales de ordenador para cálculo, tratamiento de textos y otros programas de ofimática básica y en general, realización de actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, que ocuparán puestos del Cuerpo Auxiliar.

Grupo E

Finalmente, en cuanto a los funcionarios de la Agrupación Profesional (Cuerpo Subalterno), se ocuparán de tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas (recibir y repartir correspondencia, manejar y cuidar los aparatos reprográficos, vigilar y cuidar el buen estado y limpieza del edificio, comprobar la identidad de los visitantes, informar sobre la ubicación de las diferentes dependencias...etc.). Para acceder al grupo E, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Como promocionan los funcionarios

Las promociones se pueden realizar de forma vertical (ascender), horizontal o de forma cruzada (horizontal y vertical al mismo tiempo). Los funcionarios de los grupos B o C, cuando deseen ascender de forma interina, sólo podrán ascender al Grupo A, debiendo contar siempre con la titulación que exige cada cuerpo.

Personal laboral

Se agrupan en los mismos grupos que los funcionarios de carrera, a excepción del grupo E el cual no existe.

Casi no existe promoción, lo normal es quedarse en la misma agrupación todo el tiempo que dure en el puesto de trabajo.

Componentes del sueldo de funcionarios en 2019

En un sentido amplio, cuando hablamos del sueldo de los funcionarios para 2019, nos estamos refiriendo a todo el conjunto de conceptos que componen sus retribuciones globales en un período determinado. Por tanto, se trata de los siguientes conceptos:

Retribuciones básicas

Sueldo. Este es el componente básico de las retribuciones de los empleados públicos, y viene determinado por el grupo funcionarial al que pertenezca (desde el máximo correspondiente al grupo A1 hasta el más bajo que reciben las agrupaciones profesionales del antiguo grupo E).

Antigüedad, en función del número de trienios que hayas acumulado (se devengan cada tres años de servicio) y del grupo al que pertenezcas. Los trienios NO hay que solicitarlos, ya se sea interino o funcionario de carrera y se cobran desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento

Retribuciones complementarias

Complemento de destino. Ese concepto retributivo va a variar en función del nivel del puesto de trabajo que desempeñes (entre el nivel 1 y el 30).

Los Maestros tienen asignado el nivel 21. El profesorado de Secundaria, profesorado Técnico de F.P., profesorado de Idiomas y profesorado de Enseñanzas Artísticas tienen asignado el nivel 24, excepto los catedráticos que tienen el nivel 26.

Complemento específico. Este componente retribuye el nivel de dedicación, responsabilidad o dificultad de cada puesto, tal y como lo determine la Administración a la que pertenezcas (dentro de los límites que establece la ley).

Tiene dos componentes, el “básico” que lo cobran todos los docentes (excepto los que ocupan puestos de carácter singular), y el componente por “cargo” que como su nombre indica lo cobra el profesorado que desempeñe algún tipo de cargo o función (tutoría; dirección, vicedirección, jefatura de estudio, secretaría, jefatura de departamento, coordinación de ciclo, orientador, etc.), teniendo asignada una cuantía para cada función desempeñada. Aunque se desempeñen dos o más funciones sólo se puede cobrar el componente específico correspondiente a uno, el más alto. Los que ocupan puestos de carácter singular tienen asignado un único complemento específico desempeñen o no cargos, teniendo asignado distintas cuantías dependiendo del puesto desempeñado

Sexenio: se obtiene por cada seis años de trabajo en la Enseñanza Pública. Los sexenios hay que solicitarlos expresamente por escrito, tanto si se es interino como funcionario de carrera, acreditando las 60 horas de formación u otras actividades y se abonan desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento (como los trienios). Sólo se reconocen desde que se solicitan, por ello es muy conveniente solicitarlos con una antelación de uno a dos meses a su cumplimiento. Si se solicita después de haberlo cumplido se pierde la parte correspondiente al período no pedido del sexenio que corresponda y de todos los siguientes. Se pueden acumular hasta un máximo de 5 sexenios y tienen cuantías variables. Todos los sexenios que se tengan consolidados aparecen acumulados en una sola cantidad.

Otros conceptos

Pagas extraordinarias, que se cobran dos veces al año (en junio y diciembre), y están compuestas por sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico (aunque con unas cuantías diferentes a las ordinarias, en el caso de los complementos).

Además de estos conceptos fijos, existen otras cuantías que pueden percibirse en determinados casos, con carácter variable y no periódico, como son las dos siguientes:

Complemento de productividad, que tiene como finalidad retribuir el especial rendimiento del funcionario, por lo que, en caso de existir, variará en cada supuesto concreto.

Gratificaciones, en los casos de realización de horas extraordinarias o cualquier otro trabajo fuera de la jornada normal.

Sueldo de funcionarios 2019: salario base y antigüedad

Sueldo base

Para este año 2019, los importes del sueldo base de los funcionarios (en cómputo anual) son los siguientes:

Grupo A1: 14.124,96 €.

Grupo A2: 12.213,48 €.

Grupo B: 10.676,16 €.

Grupo C1: 9.170,28 €.

Grupo C2: 7.632,12 €.

Agrupaciones Profesionales (grupo E): 6.985,32 €.

Antigüedad

En cuanto a la antigüedad, te mostramos el importe correspondiente a un solo trienio, en cómputo anual. Para calcular el importe que te corresponda, simplemente multiplica esta cifra por el número de trienios que hayas devengado:

Grupo A1: 543,48 €.

Grupo A2: 443,16 €.

Grupo B: 388,92 €.

Grupo C1: 335,40 €.

Grupo C2: 228,24 €.

Agrupaciones Profesionales (grupo E): 171,84 €.

Complemento de destino

Los importes anuales (incluyendo pagas extras) que corresponden al complemento de destino dentro del salario de los funcionarios en este 2019 son los siguientes:

CD 30: 14.394,38.

CD 29: 12.911,08.

CD 28: 12.368,44.

CD 27: 11.825,10.

CD 26: 10.374,56.

CD 25: 9.204,44.

CD 24: 8.661,38.

CD 23: 8.119,16.

CD 22: 7.575,68.

CD 21: 7.033,60.

CD 20: 6.533,52.

CD 19: 6.200,04.

CD 18: 5.866,28.

CD 17: 5.532,52.

CD 16: 5.199,74.

CD 15: 4.865,56.

CD 14: 4.532,36.

CD 13: 4.198,32.

CD 12: 3.864,56.

CD 11: 3.530,80.

CD 10: 3.197,74.

CD 9: 3.031,14.

CD 8: 2.863,70.

CD 7: 2.697,10.

CD 6: 2.530,22.

CD 5: 2.363,48.

CD 4: 2.113,44.

CD 3: 1.863,68.

CD 2: 1.613,50.

CD 1: 1.363,60.

complemento específico

Como decíamos antes, el importe del complemento específico va a ser diferente en cada puesto de trabajo, por lo que no podemos indicar cuantías con carácter general. Dependerá de condiciones como la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que implique cada puesto.

Los importes de estos complementos deben fijarse en la relación de puestos de trabajo (RPT) de cada Administración y determinarse en función de las características del puesto y no de la persona que lo desempeña (a diferencia del complemento de productividad, por ejemplo).

En definitiva, el sueldo de los funcionarios para 2019 en nuestro país viene perfectamente definido y delimitado por la ley. Únicamente en lo que se refiere al complemento específico podrá cada entidad fijar los importes que considere adecuados, siempre dentro del marco legal vigente.

En Asturias, el complemento específico para el grupo A1, categoría de catedráticos es de 6858,36, mientras que para el resto de componentes del grupo A1 (Profesores de secundaria) y todo el grupo A2 es de 6219,12